



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°0004-2024-MDQ/Q

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI,
DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE** y **JUAN QUISPE CHINO**, luego de haber revisado el Informe N° 0022-2024-ATM-ASP-MDQ/Q, de fecha 29 de Febrero del 2024, emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, mediante el cual solicita aprobación de la Ordenanza que regula y Aprueba el procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las Viviendas de los Usuarios de los Sistemas de Agua Potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, el Informe N° 050-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Wilber Ccanqueri Haytara, mediante el cual solicita la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, provincia de Quispicanchi, región Cusco, el Informe Legal N° 0056-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, provincia de Quispicanchi, región Cusco, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Gerente (e) Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0020-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, que aprueba la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO**, la misma que cuenta con **DISPOSICIONES GENERALES, VI ARTÍCULOS, DISPOSICIONES ESPECIFICAS** y anexos adjuntos , y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú y con el Artículo 8° de la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 7° A, incorporado mediante Ley 30588 **Ley de Reforma Constitucional** que reconoce el derecho de acceso de agua como derecho constitucional, señala que: "el estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable El estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible";

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, conforme lo establecido en el artículo 40º de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades** las Ordenanzas Distritales, en materia de su competencia, Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";**

Que, en ese contexto el Consejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Organizaciones Municipales, las cuales de conformidad con previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, el sub capítulo II de la capacidad sancionadora, artículo 46º de la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, Estipula que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, las municipalidades distritales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidos por el ente rector y en el marco de las competencias señaladas en la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, ejerce la función de garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad; Que, la UNESCO en su programa hidrológico internacional indica que, la escasez de agua es un fenómeno natural, pero también un fenómeno inducido por los seres humanos, Aun cuando hay suficiente agua dulce en el planeta para satisfacer las necesidades de una población mundial de cerca de siete millones de personas, su distribución es desigual tanto en el tiempo como espacio, y mucha de ella es desperdiciada, contaminada y manejada de manera insostenible;

Que, el programa mundial de valuación de los recursos hídricos (WWAP), indica que los consumos de agua se han triplicado en los 50 años, esta tendencia se explica en gran medida por el rápido incremento del desarrollo de sistemas de irrigación, estimulados por la alta demanda de alimentos;

Que, el agua es un elemento de la naturaleza integrante de los ecosistemas naturales, fundamentalmente para el sostenimiento y la producción de la vida en el planeta ya que constituye un factor indispensable para el desarrollo de los procesos biológicos que la hacen posible, además de ser un factor importante para el crecimiento de la actividad económica y prosperidad de los pueblos;

Que, por lo tanto, el cuidado del agua constituye un desafío impostergable para la sociedad en su conjunto y un uso responsable y sostenible del agua en las áreas urbanas y rurales;

En ámbito mundial se está tomando importancia al tema sobre la escasez de agua, de que a algunos años si el aumento de temperatura producto del calentamiento global sigue en ascenso, todos sabemos que el agua es un elemento necesario y vital en la vida de las personas y que su mal uso será trascendental en un futuro no muy lejano. Según un estudio cada persona consume en promedio de 250 litros de agua al día, dos veces más del recomendado. Incluso varios especialistas han concluido que en nuestro departamento nos percataron que el nevado Ausangate, pasa por un proceso de deshielo ya es notorio a simple vista;

A pesar de la riqueza hídrica peruana, el agua cada vez se está convirtiendo en un recurso escaso, debido a diferentes factores como deforestación, el mal uso del agua potable y el calentamiento global. Se prevé que en el 2024 el Perú empezara a sentir seriamente los estragos de la falta de agua. Mientras tanto las ciudades siguen creciendo, la agricultura se ve potenciada con proyectos Agroexportadores y la expansión industrial, prevista en los tratados de libre comercio indican una demanda de agua cada vez mayor;

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Por otro lado, SEDAPAL informo que en lima 720 mil personas carecen de agua potable en sus hogares y sin embargo pocos toman conciencia del despilfarro que se hace de este recurso. Cada día un limeño gasta o consume 251 litros de agua, exactamente el doble que un francés o un suizo usa en el mismo periodo;

Si este mismo problema lo trasladamos al ámbito local donde existe la idea de que el agua nunca se acabará, nada más erróneo alejado de la verdad. Si hay algo en que los especialistas tienen un total de una coincidencia es que este recurso ya está empezando a escasear en el distrito de Quiquijana existen muchas diferencias al momento de utilizar el agua como el desperdiciar el agua en actividades como el lavado de automóviles o riego de jardines, huertos, parcelas biohuertos, es una realidad latente que en el distrito no se toma conciencia del buen uso de agua tal vez el motivo es porque no se aporta ni un centavo;

Sin embargo, en esta ordenanza en el distrito de Quiquijana, se enfoca en tratar de concientizar a la población sobre los buenos hábitos para el uso de agua y sobre el cuidado del agua en nuestro distrito, el hecho que no se pague a comparación de otros distritos, no significa que no debemos de tratar de proteger este recurso hídrico para que más adelante no sea problema crítico en nuestra sociedad;

Que, mediante el Informe N° 0022-2024-ATM-ASP-MDQ/Q, de fecha 29 de Febrero del 2024, emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, mediante el cual solicita aprobación de la Ordenanza que regula y Aprueba el procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las Viviendas de los Usuarios de los Sistemas de Agua Potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable,

Que, mediante el Informe N° 050-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Wilber Ccanqueri Haytara, mediante el cual solicita la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, provincia de Quispicanchi, región Cusco,

Que, mediante el Informe Legal N° 0056-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, provincia de Quispicanchi, región Cusco,

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Gerente (e) Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación,

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0020-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, que aprueba la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO**, la misma que cuenta con **DISPOSICIONES GENERALES, VI ARTÍCULOS, DISPOSICIONES ESPECIFICAS** y anexos adjuntos

Que, tomando en consideración los documentos que anteceden, la opinión técnica del área técnica municipal (ATM) para la gestión de servicio de agua y la saneamiento, la opinión favorable de la gerencia de asesoría jurídica y los fundamentos expuestos dentro del marco legal vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109º de la constitución política del Perú, en el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y 40º de la ley orgánica de la municipalidad es ley N° 27972, con el **VOTO UNANIME** del cuerpo de regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de Quiquijana, ha dado la siguiente ordenanza:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE", cuyo texto forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - TIPIFICAR, como infracciones administrativas sancionables con multas y otras medidas complementarias previo proceso administrativo sancionador, el mal uso o uso indebido del agua potable de consumo humano para otros usos como riego de chacras, jardines, construcción de viviendas, lavado de vehículos, almacenamiento y otros expresamente descritos en la presente ordenanza. En consecuencia, disponer incorporación en el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CUIS, con los códigos de infracción que corresponda de acuerdo al decreto de alcaldía que se expida para el efecto.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al Área-Técnica Municipal realizar las acciones de fiscalización levantando el acta correspondiente y facultar a la sub gerencia de medio ambiente y recursos naturales, a ejercer la facultad sancionadora, emitiendo las resoluciones de sub gerencia de medio ambiente y recursos naturales, imponiendo las sanciones y medidas complementarias que corresponda. Contra la resolución de la sub gerencia de medio ambiente y recursos naturales, cabe recurso de reconsideración o de apelación, con sujeción a las normas del TUO de la ley 27444. A tal efecto la resolución en segunda instancia que resuelve el recurso de apelación es expedida por la gerencia municipal, con la que se agota la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. - Las MULTAS que se impongan conforme a la presente ordenanza son cobradas por la Oficina de Rentas, la que deberá expedir el recibo de ingresos correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General en coordinación con el Área de Informática y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional:

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la presente ordenanza municipal rige desde la fecha de publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. - FACULTESE al Alcalde expedir normas reglamentarias u otras que sean necesarios mediante Decreto de alcaldía para mejor aplicación y/o implementación de la ordenanza municipal.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

Dado en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Firma]
Econ. Silvio Conza Mozo
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º FINALIDAD. - La finalidad de la presente Ordenanza es garantizar el uso adecuado del servicio de agua potable para el consumo humano del recurso hídrico utilizado en las redes de distribución de agua potable, mediante regulaciones normativas ligados a las instalaciones sanitarias dentro de la vivienda de los usuarios del sistema de agua potable de la capital del distrito de Quiquijana y vigilancia del mal uso, con el propósito de preservar y promover el uso responsable del agua potable.

ARTICULO 2º APLICACIÓN Y ALCANCE. - las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación en el ámbito del distrito de Quiquijana, respecto de los sistemas de agua potable, alcantarillado, desagüe y plantas de tratamiento de agua residuales, de sus operadores locales, beneficiarios, y toda persona usuaria de los mismos.

ARTICULO 3º.- POLÍTICA PUBLICA DE USO RACIONAL DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ESTABLECER, que el uso racional del servicio de agua potable implica las siguientes situaciones de acciones:

- 3.1 El ahorro y uso controlado o adecuado del agua potable para consumo humano domiciliario.
- 3.2 Evitar todo tipo de desperdicio del agua como consecuencia del mal uso y estado de las instalaciones sanitarias, grifos, llaves y similares.
- 3.3 Desincentivar el hábito de almacenar agua potable de consumo humano para otros usos.
- 3.4 Promover la auto fiscalización constante a fin de evitar el desperdicio y el mal uso del agua potable.
- 3.5 Promover el buen estado de funcionamiento de las llaves y sistemas de control de servicio de agua potable y de otras Fuentes de servicio.
- 3.6 Considerar un grave atentado contra la salud y salubridad de la población del distrito de Quiquijana, el mal uso del servicio de agua potable de consumo humano para riego de Chacras de cultivos, construcción de viviendas, lavado de vehículos, regado de jardines y usos similares.
- 3.7 Prohibir las conexiones clandestinas a las redes de distribución de agua potable y/o alcantarillado, las cuáles serán sancionados y clausurados definitivamente.
- 3.8 Prohibir la instalación de agua potable y desagüe en lotes, canchones que no cuenten con una vivienda construida y habitada permanentemente; si hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza se encontrase estas situaciones, tienen un plazo máximo de 90 días para regularizar, caso contrario se procederá al corte definitivo del servicio previa notificación.
- 3.9 Las inspecciones de los sistemas de agua potable y desagüe en las viviendas de los usuarios del capital del distrito de Quiquijana, serán en forma inopinada por las autoridades competentes.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

ARTICULO 4º.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POR MAL USO DEL AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO.

Se consideran infracciones administrativas pasibles de multa y medidas complementarias, previo proceso administrativo sancionador, las siguientes conductas:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ITEM	CONDUCTA INFRACTORA	MULTA Y MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Presentar fugas de agua potable por instalaciones sanitarias (caños, inodoro, y accesorios) en mal estado, al momento de realizarse la inspección domiciliaria.	Infracción: Grave En la primera infracción: AMONESTACION En la segunda infracción: MULTA DE 10 % de la UIT.
02	Dar mal uso al agua potable en actividades diferentes al consumo humano como: <ul style="list-style-type: none"> • Por riego de cultivos (pastizales y huertas) • Por lavado de vehículos (carros y motos) • Construcción de viviendas, elaboración de adobes y otros. 	Infracción: Muy Grave En la primera infracción: MULTA del 50 % de la UIT en la segunda infracción: MULTA del 100 % de la UIT
03	Por conexiones clandestinas a las redes de conducción, y distribución del Agua potable o redes de alcantarillado.	Infracción: Muy Grave En la primera infracción: MULTA del 50 % de la UIT en la segunda infracción: MULTA del 100 % de la UIT
04	Por daños a las redes de distribución de agua potable o redes de alcantarillado y/o planta de tratamiento de aguas residuales.	Infracción: Muy Grave En la primera infracción: Notificación En la segunda infracción: MULTA DE 5% de la UIT
05	Por negarse u obstaculizar la inspección domiciliaria de las instalaciones sanitarias a que se refiere el ítem 01.	Infracción: Grave En la primera infracción: AMONESTACION en la segunda infracción: MULTA del 10% de la UIT
06	Por almacenar agua potable para consumo humano en cantidades superiores a 200 litros y destinarlo a otros usos.	Infracción: Muy Grave En la primera infracción: MULTA del 50 % de la UIT en la segunda infracción: MULTA del 100 % de la UIT

ARTICULO 5º.- DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN.

5.1 A los efectos del procedimiento de fiscalización y sanción, el **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL** ejerce las funciones del órgano instructor y la Sub Gerencia de medio ambiente y recursos naturales, las del **ÓRGANO SANCIONADOR**.

En su caso, la segunda instancia administrativa a quien compete resolver el recurso de apelación, corresponde a la Gerencia Municipal.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

5.2 El Área Técnica Municipal es el encargado de realizar la fiscalización de los hechos que revistan presunta infracción administrativa, levantando el **ACTA DE FISCALIZACIÓN** correspondiente copia de la misma se notifica el presunto infractor, el cual en el plazo de 5 días hábiles podrá presentar sus descargos.

5.3 Vencido el plazo de 5 días hábiles a qué se refiere el numeral anterior, con el descargo o sin él, el **ATM** elabora el Informe - Dictamen de fiscalización, identificando al presunto infractor, falta administrativa cometida debidamente tipificada y la sanción que correspondería.

5.4 El **ATM** notifica el administrado mediante **ESQUELA DE NOTIFICACIÓN**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador remitiendo copia del Informe Dictamen de fiscalización, otorgándole el plazo de 10 días útiles para presentar sus descargos.

5.5 Vencido el plazo anterior, con el descargo del administrado o sin él: el **ATM** eleva los actuados a la sub Gerencia de Medio Ambiente y recursos naturales mediante el **INFORME DE PRONUNCIAMIENTO**, recomendando el archivo en caso se haya desvirtuado la comisión de falta administrativa o recomendando la imposición de la multa y medida complementaria.

5.6 La sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibido el **INFORME DE PRONUNCIAMIENTO**, notifica el mismo al administrado a efectos que exprese lo conviviente a su derecho, por el plazo de 5 días hábiles, vencido los cuales expide la Resolución de sanción o la de archivamiento según corresponda, notificando la misma conforme a ley.

5.7 Contra la Resolución de la sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cabe la interposición de los recursos de reconsideración o de apelación conforme a lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444.

5.8 El recurso de reconsideración requiere nueva prueba y es resuelto por la misma sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

5.9 EL recurso de apelación es interpuesto ante la sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual conjuntamente con los antecedentes lo eleva a la Gerencia Municipal, para su evaluación y emisión de la resolución que corresponda en la segunda instancia, con la cual se agota la vía administrativa.

ARTICULO 6º.- GLOSARIO DE TERMINOS.

los conceptos que a continuación se detallan constituyen las definiciones oficiales que deben utilizarse para la correcta interpretación de la presente ordenanza.

6.1 **Abastecimiento:** Suministro de agua potable que se presta a un usuario a través de una sola conexión.

6.2 **Agua potable:** Agua apta para el consumo humano, de acuerdo con los requisitos físicos, químicos y microbiológicos establecidos por la normativa vigente.

6.3 **Alcantarillado sanitario:** Conjunto de instalaciones, infraestructura, maquinarias y equipos utilizados para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

6.4 **Conexión clandestina:** conexión ejecutada sin conocimiento ni autorización de la municipalidad.

6.5 **Conexión domiciliaria de agua:** tramo de tubería comprendido entre la red de distribución y el ingreso al domicilio.

6.6 **Conexión domiciliaria de desagüe:** tramo de tubería comprendido entre el empalme al colector público y la caja de registro de desagüe.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



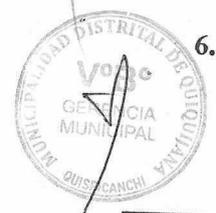
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



- 6.7 **Instalaciones exteriores:** sistema de redes y elementos que constituye el servicio público de agua potable y desagüe que administra la municipalidad.
- 6.8 **Instalaciones internas:** conjunto de tuberías, conexiones, equipos y dispositivos que se encargan de desalojar y conducir las aguas residuales producidas por el consumo humano hasta el punto de conexión de la red de desagüe.
Conexión domiciliar de desagüe: tramo de tubería comprendido entre el empalme al colector público y la caja de registro de desagüe.
- 6.9 **Servicio de saneamiento:** servicio de abastecimiento de agua potable, servicio de desagüe y servicio de disposición sanitaria de excretas.
- 6.10 **Sistema de abastecimiento de agua:** conjunto de instalaciones, infraestructura, maquinaria y equipos utilizados para la captación, almacenamiento y conducción de agua potable.
- 6.11 **Usuario:** toda persona natural o jurídica que a mérito de la suscripción de un contrato o acuerdo con la municipalidad hace uso de los servicios de agua potable y/o desagüe proporcionado por la municipalidad.



NOTIFICACIÓN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA	FORMATO N°.....NOTIFICACIÓN
Reporte N° 202.... Municipalidad Distrital de Quiquijana/sub Gerencia de Medio Ambiente y RRNN	Fecha: / /
I. DATOS PERSONALES	
Administrado/usuario:	
Dirección:	
Representante legal:	
II. DATOS DEL FISCALIZADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
III. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Base legal específica: Ordenanza Municipal.	
OBSERVACIONES:	
IV. LUGAR DE NOTIFICACION /FECHA/HORA	
LUGAR:	
FECHA :	
HORA:	
V. PROCEDIMIENTO:	
ACTA DE CONSTATACIÓN:	

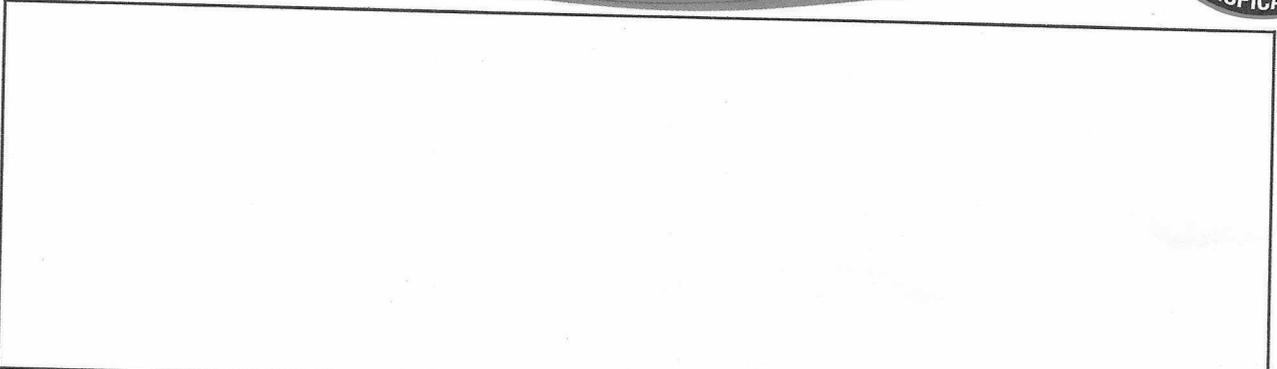
Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



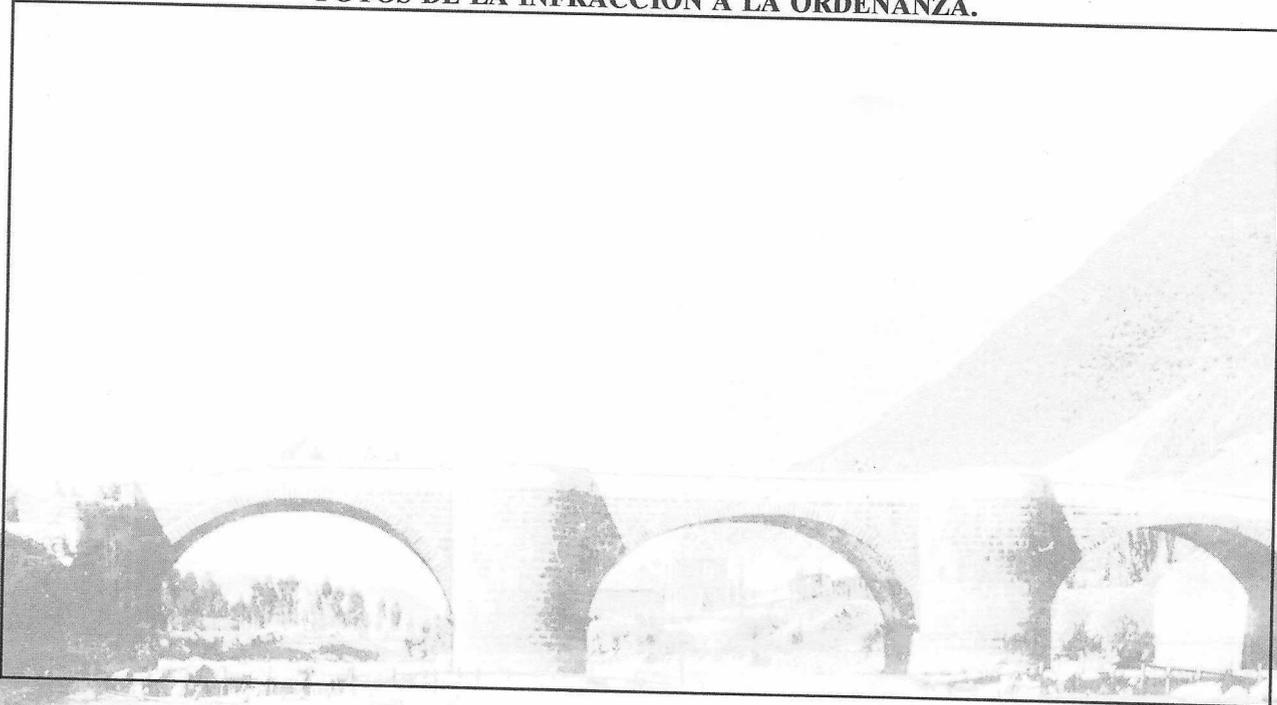
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



FOTOS DE LA INFRACCIÓN A LA ORDENANZA.



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!